

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

10 OCT 2014

EX. N° 2048- VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°22.482 de fecha 11 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

**DECRETO :**

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA ", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA "-.
- 3.- EXPOSICION DEL SERVICIO : A las 10:00 horas del día 15 de Octubre de 2014, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Pedro de Valdivia 963, Comuna de Providencia.-
- 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES : Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, desde el 10 de Octubre y hasta las 15:00 horas del día 17 de Octubre de 2014 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 23 de Octubre de 2014, por el mismo medio.-
- 5.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 14:00 horas.-
- 6.- FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA : El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 16:05 horas.-
- 7.- GARANTIAS : Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. "Pol. 120131751 denominada "póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas", para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de La Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un valor de \$300.000-, con una vigencia hasta el día 27 DE ENERO DE 2015.-
- 8.- El encargado del proceso es don **ALVARO MARIN OSORIO**, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 10 DE OCTUBRE DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese:

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/mvas.

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUTIERREZ  
Alcalde(a)

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2553.-/

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

10 OCT 2014

EX. N° 2048-7 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum N°22.482 de fecha 11 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

**DECRETO :**

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 3.- **EXPOSICION DEL SERVICIO :** A las 10:00 horas del día 15 de Octubre de 2014, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Pedro de Valdivia 963, Comuna de Providencia.-
- 4.- **CONSULTAS Y ACLARACIONES :** Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, desde el 10 de Octubre y hasta las 15:00 horas del día 17 de Octubre de 2014 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 23 de Octubre de 2014, por el mismo medio.-
- 5.- **FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 14:00 horas.-
- 6.- **FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA :** El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 16:05 horas.-
- 7.- **GARANTIAS :** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. "Pol. 120131751 denominada "póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas", para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un valor de \$300.000-, con una vigencia hasta el día 27 DE ENERO DE 2015.-
- 8.- El encargado del proceso es don ALVARO MARIN OSORIO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 10 DE OCTUBRE DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa y MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda atte., a Ud.

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/mvas.

**Distribución :**

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

10 OCT 2014

EX. N° 2048-T VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°22.482 de fecha 11 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

**DECRETO :**

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACION DE MONUMENTOS PUBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCION DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- EXPOSICION DEL SERVICIO : A las 10:00 horas del día 15 de Octubre de 2014, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Pedro de Valdivia 963, Comuna de Providencia.-

4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES : Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, desde el 10 de Octubre y hasta las 15:00 horas del día 17 de Octubre de 2014 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 23 de Octubre de 2014, por el mismo medio.-

5.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 14:00 horas.-

6.- FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA : El día 29 DE OCTUBRE DE 2014, a las 16:05 horas.-

7.- GARANTIAS : Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. "Pol. 120131751 denominada "póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas", para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un valor de \$300.000-, con una vigencia hasta el día 27 DE ENERO DE 2015.-

8.- El encargado del proceso es don ALVARO MARIN OSORIO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 10 DE OCTUBRE DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa y MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.  
Saluda atte., a Ud.

*Maria Raquel de la Maza Quijada*  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/mvas.

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo

Memorando N° 22482

**Antecedente:** Licitación "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a la Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia".

**Materia:** Remite bases licitación "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a la Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia".

PROVIDENCIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 2014

DE : NICOLÁS VALENZUELA LEVI  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación por el "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a la Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia", para su consideración y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.

  
NICOLÁS VALENZUELA LEVI  
Secretario Comunal de Planificación

  
RQC/AVMO/amo  
Distribución:

- Archivo correlativos.
- Archivo 2014: "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a la Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia".

  
V°B° Jurídica

  
V°B° Administración Municipal

  
  
V°B° Alcaldesa

1  
2640  
9-10-2014

  
Faro decretar

-9 OCT 2014

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y**  
**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**CRONOGRAMA DE LICITACIÓN**

	DIA	HORA
Publicación en Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl)	10 de octubre de 2014	
Exposición del servicio <sup>(1)</sup> :	15 de octubre de 2014	10:00 hrs
Presentación de consultas y aclaraciones	Desde 10 de octubre de 2014 Hasta 17 de octubre de 2014	15:00 hrs
Respuesta a consultas y aclaraciones	23 de octubre de 2014	18:00 hrs
Plazo para entrega de boleta de garantía (hasta)	29 de octubre de 2014	14:00 hrs
Cierre recepción de ofertas en Portal Mercado Público	29 de octubre de 2014	14:00 hrs
Acto de apertura electrónica	29 de octubre de 2014	16:05 hrs.

(1) La exposición del servicio se realizará en la fecha estipulada en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Pedro de Valdivia 963, Comuna de Providencia, Santiago de Chile.

## LICITACIÓN PÚBLICA

### "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA"

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1.- GENERALIDADES

#### ARTICULO N°1.

Las presentes Bases Administrativas regirán para el llamado a licitación pública para la contratación de la Consultoría denominada "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia", a través del Portal Mercado Público, en adelante [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

El objeto de la consultoría es analizar y evaluar el estado de conservación de los distintos monumentos públicos de la Comuna de Providencia y proponer una intervención de los mismos, según la Ley de Monumentos Nacionales.

Las condiciones especiales de la propuesta y las características y detalles de ejecución de la Consultoría, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación.

#### ARTICULO N°2.

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

#### ARTICULO N°3.

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en estas Bases Administrativas

#### ARTICULO N°4.

Las bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### ARTICULO N°5.

La Supervisión Técnica de la Consultoría estará a cargo de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo, desarrollando las funciones de control de todas las actividades que sean necesarias para lograr los objetivos requeridos en la presente Licitación.

#### ARTICULO N°6.

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en el Portal Mercado Público en las fechas indicadas en el Itinerario publicado en el Portal. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

#### ARTICULO N°7.

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales u otro antecedente o elemento para la ejecución de la consultoría, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Técnicas.

#### ARTICULO N°8.

De acuerdo al cronograma de Licitación, los interesados podrán asistir a una charla informativa el día, hora y lugar indicados en éste. Todas las consultas realizadas durante esta charla, deberán obligatoriamente efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°6, respetando la forma y plazos indicados. Ésta charla no será de carácter obligatorio.

### 2.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

#### ARTICULO N°9.

Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los Formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora indicado en el cronograma de Licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por oferente.

#### A. Antecedentes Administrativos

##### En forma física:

##### A.1. Garantía de Seriedad de la oferta

Todo oferente que participe de la presente licitación y realice su oferta en el portal Mercado Público, deberá presentar una garantía por seriedad de su oferta. Para tales efectos, se requiere Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. "POL 120131751 Póliza de seguro de caución de licitaciones", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9 y por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos).

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre completo del oferente) por la consultoría "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento. Si es boleta de garantía, ésta deberá ser a la vista e Irrevocable.

Esta garantía debe ser entregada en forma física, en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de Licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

La garantía debe contemplar una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, con vencimiento el día 27 de enero de 2015.

Esta garantía se hará efectiva en caso de que el oferente seleccionado no proceda a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en el punto 7, artículo N°16, de las presentes bases administrativas; salvo que, por razones ajenas al mismo, no se pueda cumplir con este plazo.

A su vez, la garantía por seriedad de la oferta, podrá hacerse efectiva también, en caso de que el oferente seleccionado desista de su oferta, una vez presentada la misma.

Resuelta y adjudicada la propuesta, o en su defecto, rechazadas todas las ofertas, y una vez firmado el respectivo contrato con el oferente adjudicado, se devolverán a los proponentes sus respectivas garantías

de seriedad de la oferta, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, tal como lo establece el artículo N°14.

**En forma digital:**

**A.2. Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N°1)**

**A.3. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo. (Anexo N°2)**

**A.4. Copia de la Patente Municipal del rubro vigente respectivo del oferente (Consultor o Empresa Consultora, según corresponda).**

**A.5. Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (Anexo N°3), la cual incluya:**

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (En lo relativo a los vínculos de parentesco).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos, cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, a ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del modo "Aclaración de ofertas" en los plazos definidos por la Comisión Evaluadora, tal como se establece el Artículo N° 13.

## **B. Antecedentes Técnicos**

**B.1. Currículum de la empresa** indicando años de experiencia en la ejecución de estudios o consultorías en temas iguales o similares a lo solicitado.

**B.2. Nómina de estudios o consultorías ejecutadas o en ejecución** en temas relacionados con la elaboración de expedientes de declaratorias, ya sea por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales o por el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también en el desarrollo de catastros de bienes patrimoniales, indicando experiencia y otros antecedentes según formato Anexo N°4. (fecha, obra, mandante, monto, personal, otros).

**B.3. Declaración de experiencia de profesionales participantes** en estudios o consultorías ejecutadas o en ejecución en temas relacionados con la elaboración de expedientes de declaratorias, ya sea por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales o por el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también en el desarrollo de catastros de bienes patrimoniales, de acuerdo a Anexo N° 5.

**B.4. Certificados de experiencia** u otros documentos emitidos por los mandantes que permitan acreditar la experiencia declarada en los puntos antecedentes (B.2 y B.3) **Todo estudio o consultoría que no sea debidamente acreditada NO se considerará al momento de la evaluación.**

**B.5. Programa de trabajo**, donde se indique y detalle la metodología a utilizar en el desarrollo de la consultoría, acompañado además, de una **carta Gantt** que detalle la secuencia de los trabajos, indicando



claramente los tiempos y fechas, especialmente la de inicio y término de la consultoría y que debe tener concordancia con el plazo de ejecución ofrecido.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

### C. Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de licitación.

**B.1. Carta Oferta** en formulario entregado (Anexo N°6), debidamente firmado por el representante Legal. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal. En caso de haber diferencia, primará la publicada en el Portal.

Los consultores podrán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él.

El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir a la empresa en falta y podrá ser declarado fuera de bases durante el periodo de evaluación de la propuesta.

*Los valores económicos siempre se considerarán netos y se expresarán en pesos chilenos.*

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, los antecedentes se podrán y deberán entregar, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente, en un plazo no superior a 2 horas a partir de la hora de cierre de recepción de ofertas en el Portal Mercado Público, en la Oficina de Partes de la Municipalidad. **No obstante, la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe entregar en la fecha y hora establecida en el respectivo cronograma de licitación.**

## 3.- VALOR DEL CONTRATO

### ARTICULO N°10.

La contratación de la consultoría que se licita será a **SUMA ALZADA** y se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases, con la aprobación de la Supervisión Técnica. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

El monto de la propuesta será por la **SUMA ALZADA** señalada por el Consultor en el rubro total de su oferta, la cual será inamovible. Aunque exista algún error de cálculo en el presupuesto detallado, esto no alterará la **SUMA ALZADA** indicada en la Carta Oferta.

### ARTICULO N°11.

En el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse, todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

## 4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

### ARTÍCULO N° 12.

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de Licitación.

Para este acto, se conformará una Comisión de Apertura conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe; el Director de Control y el Director de SECPLA o los funcionarios quienes éstos designen. De la apertura se levantará un Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados o sus representantes.

La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proceso de apertura se realizará en una etapa procediendo a la revisión de los antecedentes técnico-administrativos y económicos solicitados en el Artículo N°9 de las presentes bases; en este acto se verificará la existencia de la totalidad de los mismos, dejándose constancia en la respectiva Acta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el artículo N° 9, letra A.1.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si este no cumpliere con los requisitos solicitados en el Artículo N°9 A.1, se declarará fuera de bases y no se considerará la oferta correspondiente, en el Portal Mercado Público.

Luego, se abrirán los archivos digitales referentes a los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia, además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignará cualquier observación.

La inexistencia de cualquier antecedente de índole administrativo requerido en el Artículo N°9, letra A, a excepción de A.1, quedará registrado en el acta de apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o falta de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará, a través del modo "aclaración de ofertas" la información faltante. En consecuencia, la inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (artículo N°9 letra b y c), dejará fuera de bases al oferente.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

## 5.- EVALUACIÓN

### ARTÍCULO N° 13.

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar cada una de éstas. Tal Comisión estará constituida por dos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación y uno de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

Si durante el acto de apertura, existiere uno o más oferentes que presenten antecedentes incompletos, la Comisión Evaluadora podrá, en caso que estime conveniente a los intereses municipales, solicitar vía "aclaración de ofertas" la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hallan omitido presentar al momento de efectuar la oferta (artículo N° 40 del Decreto N° 250), siempre que éstos se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Asimismo, la Comisión podrá solicitar a los oferentes los antecedentes complementarios, corregir errores de forma u otros requerimientos que ésta estime convenientes, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Para tales efectos, se utilizará el modo "aclaración de ofertas" de la plataforma de licitaciones mercado público. Tales correcciones o rectificaciones, en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información. Los oferentes deberán cumplir el plazo otorgado para su presentación desde la notificación por parte de la Comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación de los documentos en el plazo

estipulado o que estos no cumplan con la vigencia solicitada, facultará a la Comisión para declararlos fuera de bases.

En el caso de los oferentes que no cumplieron con los requisitos formales de presentación de la oferta y que posteriormente hayan completado dichos antecedentes en el plazo estipulado en el artículo N°11, la Comisión Evaluadora podrá asignar un 5% menos en la Evaluación Final.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

• Oferta Económica	40%
• Oferta Técnica	20%
• Experiencia	20%
• Plazo	15%
• Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta	5%

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°7 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecerán las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

## 6.- ADJUDICACIÓN

### ARTICULO N°14.

El consultor se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación, se procederá a adjudicar a la oferta que presente la mejor oferta técnica desde el punto de vista de la experiencia.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### ARTICULO N°15.

La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, a la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, ésta será notificada a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público. No obstante, el oferente adjudicado además será contactado para informarle de dicha adjudicación e indicarle los respectivos procedimientos para la firma del contrato.

Adjudicada la propuesta y firmado el respectivo contrato por parte del oferente adjudicado o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, a través de un Decreto Alcaldicio, además de la renovación de la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser necesario.

## 7.- CONTRATO

### ARTICULO N°16.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y oferta del proponente.

El adjudicatario, una vez adjudicada la licitación en el Portal Mercado Público, deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil, para lo cual el adjudicatario o su representante legal deberá acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato

El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable al consultor y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable al consultor, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el consultor deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

### ARTICULO N°17.

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1000 UTM, considerando el valor de la UTM al día de apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del consultor los gastos que se originen.

### ARTÍCULO N°18.

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en su totalidad en Chile Proveedores.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

## B.- GARANTÍAS

### ARTICULO N°19.

El proponente favorecido deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el consultor.

En caso de no contar con Boleta o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N° 120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que se excluye

expresamente el arbitraje de entre sus cláusulas, y que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el consultor deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del oferente) por la Consultoría denominada "Registro y estudio del estado de conservación de monumentos públicos y propuesta de intervención de acuerdo a Ley de Monumentos Nacionales, Comuna de Providencia", a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT 69.070.300-9.

La garantía antes señalada sólo será devuelta de conformidad a lo señalado en el Artículo N° 34.

#### ARTICULO N°20.

La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo N°19 precedente, deberá acompañarse por el proponente favorecido en la Dirección Jurídica, en el plazo indicado en el Artículo N°16 de estas Bases Administrativas al momento de la firma del contrato.

### 9.- MODIFICACIONES

#### ARTICULO N°21.

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al Consultor que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

#### ARTICULO N°22.

La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

#### ARTICULO N°23.

El consultor definirá previamente con la unidad técnica a cargo de la consultoría, el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Consultor por la unidad técnica a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Los aumentos, disminuciones y/o servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio y se sujetarán a lo señalado en el artículo N° 16 y siguientes.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el consultor con motivo del aumento de la consultoría si correspondiera.

La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha del Decreto Alcaldicio el que será notificado, además, a través del Libro de Proyecto.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados en el Artículo N°16.

Si los servicios extraordinarios o aumentos de la Consultoría se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo del Consultor.

#### 10.- REAJUSTES

##### ARTICULO N°24.

No habrá reajuste de ningún tipo.

#### 11.- PAGOS

##### ARTÍCULO N° 25.

La forma de pago será en un estado de pago único, con recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a través del Libro de Proyecto del 100% del estudio solicitado, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas y además aprobadas la Recepción Provisoria del Estudio mediante Decreto Alcaldicio.

##### ARTÍCULO N° 26.

Queda expresamente prohibido que el Consultor de la propuesta sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será de 30 días en conformidad a lo que establece el artículo 3° N°2 de la referida Ley N° 19.983, de 2004.

#### 12.- RETENCIONES

##### ARTICULO N°27.

El contrato no estará afecto a retención.

#### 13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

##### ARTÍCULO N° 28.

Será responsabilidad exclusiva del Consultor la correcta ejecución del estudio contratado; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta la entrega del informe final con los resultados del mismo. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

##### ARTÍCULO N° 29.

El consultor deberá designar un profesional del área de la materia de la licitación, responsable de la conducción del estudio y con quien deberá entenderse la Supervisión Técnica Municipal en relación al mismo.

##### ARTÍCULO N° 30.

La Municipalidad llevará un Libro de Proyecto donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del estudio a la Supervisión Técnica y constituirá el medio de comunicación con el consultor.

##### ARTÍCULO N° 31.

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo N° 26, el consultor podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Artículo 76 del Decreto N°250, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el consultor que se adjudicará la propuesta.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y, en todo caso, deberá contar con el acuerdo de la Unidad supervisora del contrato señalada en el artículo N° 5.

#### **ARTÍCULO N° 32.**

El Consultor deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación de la Empresa adjudicada se extenderá a su personal, empleados, consultores, y a los terceros señalados en el artículo anterior.

### **14.- PLAZOS**

#### **ARTÍCULO N° 33.**

El plazo de la consultoría será el propuesto por el Consultor, siendo el mínimo de 90 días y el máximo de 120 días, debiendo tener presente que este será evaluado de acuerdo a los rangos establecidos en Anexo N° 7 "Metodología y Pauta de Evaluación".

Se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el consultor, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.

### **15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Recepción del estudio.**

#### **ARTÍCULO N° 34.**

Terminado el desarrollo del estudio, el Consultor solicitará por escrito en el Libro de Proyecto a la Supervisión Técnica, la revisión del informe asociado al estudio requerido, para proceder a la Recepción Provisoria de la consultoría dentro del plazo contractual. La fecha de recepción física del estudio será consignada en el Libro de Proyecto.

Si la Supervisión Técnica no efectuare observaciones en la revisión del informe final del estudio, se procederá a emitir un acta con la recepción final del trabajo encomendado, firmada por el consultor y el supervisor técnico y se otorgará la visación para el respectivo pago de los servicios.

Si la Supervisión Técnica efectuare observaciones en la revisión del estudio, y siempre que el trabajo se hubiere terminado y desarrollado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional definido por ésta, desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Proyecto.

De no subsanarse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo señalado en el artículo N°36 de las presentes Bases, desde la fecha de recepción provisoria (que corresponde al momento de la entrega del informe por parte del consultor para su revisión por parte de la Municipalidad). El mandante podrá otorgar un nuevo plazo para subsanar las observaciones, el que sumado al anterior no podrá exceder el 50% del plazo contractual. Si este plazo no se cumple o no se subsanan las observaciones, la Supervisión Técnica deberá emitir un informe de incumplimiento de contrato, solicitando hacer efectivas las respectivas boletas de garantía.

Si el consultor subsana las observaciones dentro de plazo, a conformidad del Supervisor Técnico, se efectuará la recepción final con la fecha correspondiente al término contractual del estudio, para lo cual se levantará acta de recepción, la que será firmada por el consultor, el supervisor Técnico.

Una vez aprobada la recepción de la Consultoría mediante Decreto Alcaldicio, éste se considerará propiedad de la Municipalidad de Providencia.

### De la liquidación del contrato

#### **ARTÍCULO N°35.**

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación y la Recepción Definitiva del estudio.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Consultor incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por la Municipalidad y la empresa Consultora.

### **16.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

#### **ARTÍCULO N°36.**

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Consultor, el Supervisor Técnico y el Director de Barrio, Patrimonio y Turismo.

La Recepción Definitiva del estudio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al Consultor por la unidad técnica correspondiente y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

### **17.- MULTAS**

#### **ARTÍCULO N° 37.**

La Municipalidad aplicará multas al Consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación, y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento en asistencia a reuniones, 1 UTM por evento.
- d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en la carta Gantt entregada, 3 UTM por cada día de atraso.
- e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.

#### **ARTÍCULO N° 38.**

Las multas podrán ser apeladas por el contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la consultoría.

**ARTICULO N°39.**

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

**18.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO N°40.**

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o insolvencia del CONSULTOR, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el Consultor asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Supervisión Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.-

En estos eventos, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el Consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

**19.- OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO N°41.**

Toda injerencia administrativa indicada en las Bases Técnicas es válida en la medida que no se contrapongan con las indicadas en las Bases Administrativas.



NICOLAS VALENZUELA LEVI  
Secretario Comunal de Planificación

RQC/AMO

## LICITACIÓN PÚBLICA

### "REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA"

#### BASES TÉCNICAS

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES.

##### a. Información general de la comuna:

La comuna de Providencia está inserta dentro del Sector Oriente del área urbana metropolitana de Santiago (Plano 1) y ocupa una extensión aproximada de 1.420 Há (14,2 km<sup>2</sup>). De éstas 1.250 Há corresponden a áreas urbanas propiamente tales y 170 Há corresponden al faldeo Sur – Oriente del cerro San Cristóbal. El área urbana (1.250 Há) está constituida por 860 Há de predios particulares; 301 Há de calles y 101 Há son áreas verdes y cauce del río Mapocho.

Las áreas verdes comprenden 75 Há de parques y plazas bajo concesión municipal que poseen distintos tipos de monumentos en variados estados de conservación y 26 Há ocupadas por veredones entre acera y calles donde existen diversas placas.



Plano 1: Comuna de Providencia.

##### b. Participantes:

Los participantes a la presente licitación, podrán ser personas naturales, universidades, ONG o consultoras que acrediten debidamente su experiencia en proyectos similares en temas patrimoniales a través de certificados emitidos y firmados por los mandantes que se ponderará de acuerdo a la pauta de evaluación indicada en el Anexo N°7.

\*Nota: Se excluyen de esta licitación fuentes y/o piletas y/o espejos de agua y/o bebederos de pájaros.

## 2. ALCANCES.

En relación a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales que se adjunta en **Anexo N°8 Título IV Artículo 17** se establece claramente el alcance de esta licitación, dice textual: "Son Monumentos Públicos\* y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, plazas, coronas, inscripciones y en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos." Por lo anterior se deberán registrar la totalidad de estas estructuras para constatar:

- **Clasificación:** Se deberán establecer clasificaciones de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 17.288, con breve justificación.
- **Cantidad:** Numérica de cada clase de Monumentos Públicos definidos según su clasificación.
- **Registro:** Los registros deberán incluir por cada monumento: 10 fotografías, ubicación, definición de su estado (Bueno, Regular y Malo) valor total de intervención expresado en U.F. y quedar contenidos en base de datos (Planilla Excell) como en planos.
- **Propuesta de Intervención:** Para cada monumento el consultor, deberá generar un informe que especifique estado y propuestas de mejoras.
- **Plazo:** Las propuestas de los oferentes no deberán superar los 120 días corridos, a contar desde la fecha de firma del contrato, se bonificará de acuerdo a pauta de evaluación del Anexo N°7, aquellas propuestas que reduzcan el plazo del máximo posible aquí señalado.

## 3. REQUERIMIENTOS DEL ESTUDIO:

Una acción establecida por la Ley N°17.288 Capítulo IV artículo 20 es la **mantención de los Monumentos Públicos**. Para la Municipalidad de Providencia es importante tener actualizado su registro de monumentos públicos, establecer su estado actual de conservación y obtener una propuesta de intervención, para así establecer un plan de mantención el cual podrá elaborarse a partir de los resultados del presente estudio.

### a. Registro:

El registro de los Monumentos Públicos debe contener todo lo expresado en el **Punto 2 ALCANCE**. Además se deberá incluir en detalle lo siguiente:

- I. **Todos los registros requeridos deberán presentarse en papel en carpeta anillada o archivador foliado con índice en original y copia**, indicando su contenido incluyendo un respaldo en digital contenido en un Pendrive clasificado en carpetas individuales con el nombre de la actividad anidada en sub carpetas e indicando cada archivo con un nombre  
Ejemplo: Carpeta Principal Nombre: Registro de Estatuas, Carpeta Secundaria Nombre: Fotografías: nombre de archivo: Estatua de José Martí 1, lo anterior de acuerdo a especificaciones adjuntas.
- II. **Listado de clasificación** se deberá presentar listado con los tipos de Monumentos Públicos que existen de acuerdo a Ley N°17.288 excluyendo las fuentes de agua y similares, con una breve descripción que los defina la que incluirá, monumentos públicos que se han detectado en el estudio en la comuna de Providencia en formato digital y copia en papel.
- III. **Clasificación de Monumentos Públicos**, el municipio extenderá al adjudicatario de esta licitación toda la información disponible. Cabe mencionar que la información, no está actualizada y sólo representa una base de inicio.

\*Nota: Se excluyen de esta licitación fuentes y/o piletas y/o espejos de agua y/o bebederos de pájaros.

- IV. **Set de diez fotografías por cada Monumento Público**, estas deberán ser entregadas en formato digital JPEG con resolución alta, expandible a 15x21cm, a 300dpi de resolución, a color. Las fotos deben ser de distintos ángulos incluyendo todos sus frentes, si aplica.
- V. **Ubicación de Monumentos Públicos**, se deberá incluir una referencia de ubicación de cada monumento, incluyendo dirección referencial, área verde donde se ubica si aplica y coordenada UTM obtenida por GPS geodésico.
- VI. **Definición de estado del monumento público**, se deberá extender una breve explicación de los criterios utilizados, por cada tipo de monumento para ser clasificados en los estados definidos como B: Bueno, R: Regular y M: Malo.
- VII. **Vaciado de registros en planilla excell resumen**, todos los tipos de monumentos públicos\*, deberán quedar vaciados en una planilla excell la que deberá incluir diferentes hojas individualizada con nombres que definan su contenido, la primera **resumen** final que suma los tipos de monumentos públicos con su cantidad, luego en cada hoja se registrarán los tipos de monumentos con a lo menos los siguientes campos:
- **Tipo de Monumento Público**
  - **Nombre del Monumento Público**
  - **Ubicación Dirección Referencial**
  - **Nombre de Área Verde donde se ubica si aplica**
  - **Coordenada UTM**
  - **Estado (B,R ó M)**
  - **Suma total de valores de la intervención propuesta en U.F. (incluyendo mantenciones totales requeridas)**
- VIII. **SET de Planos Monumentos Públicos**, al estado actual, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
- Formato de Planos DWG.
  - Escala 1:10
  - Ploteados en tamaño ISO A0 1189 X 841 mm a color apaisados.
  - Viñeta de acuerdo al anexo N°9.
  - Por cada monumento incorporar en su lámina, plano de emplazamiento planta, sus cuatro elevaciones y detalle que muestre materialidad y daños.
  - Plano general de la comuna de Providencia, incorporando la totalidad de monumentos públicos en función de sus coordenadas UTM.
  - Imagen apaisada a 300 DPI 15X21 cm, incorporando croquis o boceto del plano general de la comuna de Providencia, y un dibujo asimilable a cada monumento ubicado, lo más cercano a su emplazamiento real.

b. **Propuesta de Intervención:**

El estudio contempla esta actividad la que es clave y comprende varios análisis, pues se solicita un informe en detalle de costos e ítems por cada monumento público excluyendo fuentes de agua o similares, dicho informe deberá incluir a lo menos:

- Detalle de partes y piezas faltantes con sus valores en U.F.
- Cotización de mano de obra requerida en cantidad de HH y valor en U.F.
- Estudio de obras civiles si aplica valorizado en U.F.
- Estudio de tratamientos de aseo para retiro de rayados si aplica, con detalle de técnica a utilizar, productos y valor de la actividad expresada en U.F.
- Listado con contactos, dirección, teléfonos y correos de proveedores que fueron cotizados, indicando su especialidad.

\*Nota: Se excluyen de esta licitación fuentes y/o piletas y/o espejos de agua y/o babederos de pájaros.

#### 4. DESARROLLO DEL ESTUDIO:

Para alcanzar los requerimientos señalados anteriormente se deberán incluir en el estudio diferentes profesionales y/o técnicos los que deberán acreditar mediante currículos sus experiencias la que a su vez quede respaldada mediante certificados debidamente acreditados por los mandantes o empleadores y concordante con lo solicitado en el artículo N°9 de las bases administrativas. Lo anterior será evaluado según el Anexo N°7 "Pauta de evaluación". Entre ellos los equipos deben incluir, conservadores, arquitectos expertos en patrimonio, constructores civiles o ingenieros en construcción y dibujantes.

Así también es necesario que se defina un jefe de proyecto el que deberá estar ubicable y sea el responsable de los trabajos y de la carta Gantt que deberán presentar para establecer actividades, plazos y responsables de cada etapa, esta también será materia de evaluación de acuerdo pauta del anexo N°7.

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ÁNGEL CABEZA MONTEIRA  
DIRECTOR BARRIOS, PATRIMONIO Y TURISMO



  
NCF

LICITACIÓN PÚBLICA

"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y  
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,  
COMUNA DE PROVIDENCIA"

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

- 1.- NOMBRE EMPRESA O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_
- 2.- REPRESENTANTE LEGAL  
(Si es persona Jurídica) : \_\_\_\_\_
- 3.- RUT EMPRESA : \_\_\_\_\_
- 4.- RUT REPRESENTANTE LEGAL  
(Si es persona Jurídica) : \_\_\_\_\_
- 5.- DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_
- 6.- TELEFONO : \_\_\_\_\_
- 7.- CORREO ELÉCTRÓNICO : \_\_\_\_\_
- 8.- PROFESIÓN : \_\_\_\_\_
- 9.- NACIONALIDAD : \_\_\_\_\_
- 10.- ESTADO CIVIL : \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y  
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,  
COMUNA DE PROVIDENCIA"

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCIÓN : \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

OBJETO : \_\_\_\_\_

CAPITAL : \_\_\_\_\_

SOCIOS (\*) : \_\_\_\_\_

ADMINISTRACIÓN Y USO  
RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

NOMBRE DIRECTORES (\*\*): \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL : \_\_\_\_\_

DURACIÓN : \_\_\_\_\_

**NOTA:**

(\*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(\*\*) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROVIDENCIA, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 201\_\_\_\_\_.

ANEXO N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA

"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y  
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,  
COMUNA DE PROVIDENCIA"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE EMPRESA : \_\_\_\_\_

R.U.T : \_\_\_\_\_

TELEFONO : \_\_\_\_\_

E-MAIL : \_\_\_\_\_

DECLARA:

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. Lo anterior en el sentido de no tener la calidad de funcionario Directivo de la Municipalidad de Providencia; ni relación alguna con las personas unidas por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad de Providencia; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.-

**ANEXO Nº4**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y**  
**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**NOMINA**  
**DE ESTUDIOS Y/O CONSULTORIAS EJECUTADAS O EN EJECUCION**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

<b>N°</b>	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Estudio	Desde	Hasta	
	Descripción General			
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>		\$		

<b>N°</b>	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Estudio	Desde	Hasta	
	Descripción General			
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>		\$		

- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los años de experiencia y especialidad en el rubro objeto de licitación.
- Toda trabajo acá declarado debe ser acompañada por certificados o contratos que respalden dicha información.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES, COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**NOMINA DE ESTUDIOS Y/O CONSULTORIAS EJECUTADAS O EN EJECUCION**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

NOMBRE PROFESIONAL				AÑO TITULACIÓN	
PROFESIÓN					
		EXPERIENCIA			
	ESTUDIO	AÑO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	
1					
2					
3					
4					
5					

- Replicar este cuadro las veces que sea necesario para acreditar la experiencia profesional de todos y cada profesional.
- Toda trabajo acá declarado debe ser acompañado por certificados o contratos que respalden dicha información.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.-

**ANEXO N°6**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
"REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y  
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LEY DE MONUMENTOS NACIONALES,  
COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**CARTA OFERTA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_  
**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

Nuestra oferta económica para la prestación de la Consultoría indicada es la siguiente:

**TOTAL NETO** : \$ \_\_\_\_\_

Afecto a impuesto : \_\_\_\_\_ %

**MONTO TOTAL OFERTA (impuestos incluidos):** \$ \_\_\_\_\_

En un plazo de:

**PLAZO:** \_\_\_\_\_ días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones y respuestas a consultas, y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Providencia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.-

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"CONSULTORÍA REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS**  
**PÚBLICOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN"**

**METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN**

**1.- OFERTA ECONÓMICA (40 %)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV}}{\text{OE}} \times 100$$

OE

OMV = Oferta Menor Valor  
OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,40

**2.- PLAZO EJECUCIÓN (15%)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor plazo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMP}}{\text{OE}} \times 100$$

OE

OMP = Oferta Menor Plazo  
OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 2 = Puntaje x 0,15

**3.- EXPERIENCIA (20%)**

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	50
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	0

Total Puntaje 4 = Puntaje de la tabla x 0,05

#### 5.- Evaluación final

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

PUNTAJE FINAL = TP 1 + TP 2 + TP 3 + TP 4

TP1: Total Puntaje 1

TP2: Total Puntaje 2

TP3: Total Puntaje 3

TP4: Total Puntaje 4



Tipo Norma	:Ley 17288
Fecha Publicación	:04-02-1970
Fecha Promulgación	:27-01-1970
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Título	:LEGISLA SOBRE MONUMENTOS NACIONALES; MODIFICA LAS LEYES 16.617 Y 16.719; DEROGA EL DECRETO LEY 651, DE 17 DE OCTUBRE DE 1925
Tipo Versión	:Última Versión De : 12-02-2010
Inicio Vigencia	:12-02-2010
ID Norma	:28892
Última Modificación	:12-FEB-2010 Ley 20423
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=28892&amp;f=2010-02-12&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=28892&amp;f=2010-02-12&amp;p=</a>

## LEY N° 17.288

LEGISLA SOBRE MONUMENTOS NACIONALES; MODIFICA LAS LEYES 16.617 Y 16.719; DEROGA EL DECRETO LEY 651, DE 17 DE OCTUBRE DE 1925

Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

## \*TITULO I

De los monumentos nacionales.

Artículo 1.º- Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

## TITULO II

ARTICULO 2º El Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de Educación Pública y que se compone de los siguientes miembros:

- a) Del Ministro de Educación Pública, que lo presidirá;
- b) Del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, que será su Vicepresidente Ejecutivo;
- c) Del Conservador del Museo Histórico Nacional;
- d) Del Conservador del Museo Nacional de Historia Natural;
- e) Del Conservador del Museo Nacional de Bellas Artes;
- f) Del Conservador del Archivo Nacional;
- g) Del Director de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas;
- h) De un representante del Ministerio de la Vivienda



y Urbanismo;

- i) De un representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía;
- j) De un representante del Colegio de Arquitectos;
- k) De un representante del Ministerio del Interior, que podrá ser un oficial superior de Carabineros;
- l) De un representante del Ministerio de Defensa Nacional, que deberá ser un oficial superior de las Fuerzas Armadas;
- m) De un abogado del Consejo de Defensa del Estado, que será su asesor jurídico;
- n) De un representante de la Sociedad de Escritores de Chile;
- o) De un experto en conservación y restauración de monumentos;
- p) De un escultor que represente a la Sociedad Nacional de Bellas Artes y a la Asociación de Pintores y Escultores de Chile;
- q) De un representante del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile;
- r) De un representante de la Sociedad Chilena de Arqueología, y
- s) De un miembro del Instituto de Historia de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

El Presidente de la República designará, cada tres años, a los miembros del Consejo que no lo sean por derecho propio, a propuesta de las respectivas instituciones, a excepción del cargo de la letra o), que será propuesto por el Ministerio de Educación Pública, y del de la letra p), que será designado a propuesta en terna de las dos entidades que allí se mencionan.

- t) Un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y
- u) Un representante del Servicio Nacional de Turismo.

LEY 19891,  
Art. 37  
D.O. 23.08.2003  
Ley 20423  
Art. 53  
D.O. 12.02.2010

Artículo 3.º- El Consejo tendrá un Secretario encargado de extender las Actas, tramitar sus acuerdos y desempeñar las comisiones que se le encomienden y cuya remuneración se consultará anualmente en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública. El Secretario tendrá el carácter de ministro de fe para todos los efectos legales.

Artículo 4.º- El Consejo designará anualmente de su seno un Visitador General, sin perjuicio de los Visitadores Especiales que pueda nombrar para casos determinados.

Artículo 5.º- El Consejo de Monumentos Nacionales podrá sesionar en primera citación con ocho de sus miembros y en segunda con un mínimo de cinco, y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos.

El Consejo podrá hacerse asesorar por otros especialistas cuando lo estime conveniente.

Artículo 6.º- Son atribuciones y deberes del Consejo:

1.- Pronunciarse sobre la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales los lugares, ruinas, construcciones u objetos que estime del caso y solicitar de la autoridad competente la dictación del decreto supremo correspondiente.

2.- Formar el Registro de Monumentos Nacionales y Museos.

3.- Elaborar los proyectos o normas de restauración, reparación, conservación y señalización de los Monumentos Nacionales y entregar los antecedentes a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución, de común acuerdo, de los



trabajos correspondientes, sin perjuicio de las obras que el Consejo pudiera realizar por sí mismo o por intermedio de otro organismo y para cuyo financiamiento se consultaren o se recibieren fondos especiales del Presupuesto de la Nación o de otras fuentes.

4.- Gestionar la reivindicación o la cesión o venta al Estado o la adquisición a cualquier título por éste, de los Monumentos Nacionales que sean de propiedad particular.

5.- Reglamentar el acceso a los Monumentos Nacionales y aplicar o, en su defecto, proponer al Gobierno las medidas administrativas que sean conducentes a la mejor vigilancia y conservación de los mismos.

6.- Conceder los permisos o autorizaciones para excavaciones de carácter histórico, arqueológico, antropológico o paleontológico en cualquier punto del territorio nacional, que soliciten las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras en la forma que determine el Reglamento, y

7.- Proponer al Gobierno el o los Reglamentos que deban dictarse para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.º- El Consejo de Monumentos Nacionales queda asimismo facultado para:

1.- Editar o publicar monografías u otros trabajos sobre los Monumentos Nacionales.

2.- Organizar exposiciones como medio de difusión cultural del patrimonio histórico, artístico y científico que le corresponde custodiar.

Artículo 8.º- Las autoridades civiles, militares y de carabineros tendrán la obligación de cooperar con el cumplimiento de las funciones y resoluciones que adopte el Consejo, en relación con la conservación, el cuidado y la vigilancia de los Monumentos Nacionales.

### TITULO III

#### De los Monumentos Históricos

Artículo 9.º- Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.

Artículo 10.º- Cualquiera autoridad o persona puede denunciar por escrito ante el Consejo la existencia de un bien mueble o inmueble que pueda ser considerado Monumento Histórico, indicando los antecedentes que permitirían declararlo tal.

ARTICULO 11º Los Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización previa.

Los objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico no podrán ser removidos sin autorización del Consejo, el cual indicará la forma en que se debe proceder en cada caso.

Estarán exentos de esta autorización los préstamos de colecciones o piezas museológicas entre museos o entidades del Estado dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ministerio de Educación Pública.

LEY 18745  
ART. UNICO

ARTICULO 12º Si el Monumento Histórico fuere un inmueble de propiedad particular, el propietario deberá conservarlo debidamente; no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores



construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, el que determinará las normas a que deberán sujetarse las obras autorizadas.

Si fuere un lugar o sitio erizado, éste no podrá excavar o edificarse, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, como en los casos anteriores.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25°, 27° y 38° de esta ley y de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.

LEY 20021  
Art. único  
N°1  
D.O. 14.06.2005

Artículo 13.º- Ninguna persona natural o jurídica chilena o extranjera podrá hacer en el territorio nacional excavaciones de carácter científico sin haber obtenido previamente la autorización del Consejo en la forma establecida por el Reglamento el que fijará las normas a que deberán sujetarse dichas excavaciones y el destino de los objetos que en ellas se encontraren.

Artículo 14.º- La exportación de objetos o bienes muebles que tengan el carácter de Monumentos Históricos queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N.º 16.441, de 22 de Febrero de 1966, previo informe favorable del Consejo.

Artículo 15.º- En caso de venta o remate de un Monumento Histórico de propiedad particular, el Estado tendrá preferencia para su adquisición, previa tasación de dos peritos nombrados paritariamente por el Consejo de Monumentos Nacionales y por el propietario del objeto. En caso de desacuerdo, se nombrará un tercero por el Juez de Letras de Mayor Cuantía del departamento del domicilio del vendedor.

Las Casas de Martillo deberán comunicar al Consejo de Monumentos Nacionales, con una anticipación mínima de 30 días, la subasta pública o privada de objetos o bienes que notoriamente puedan constituir monumentos históricos, acompañando los correspondientes catálogos. El Consejo tendrá derecho preferente para adquirirlos.

Corresponderá a la Dirección de Casas de Martillo aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 16.º- El Consejo de Monumentos Nacionales podrá pedir a los organismos competentes la expropiación de los Monumentos Históricos de propiedad particular que, en su concepto, convenga conservar en poder del Estado.

#### TITULO IV De los Monumentos Públicos

Artículo 17.º- Son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.

ARTICULO 18º No podrán iniciarse trabajos para construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo, sin que previamente el interesado presente los planos y bocetos de la obra en proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales y sólo podrán realizarse estos trabajos una vez aprobados por el Consejo, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

La infracción a lo dispuesto en este artículo



será sancionada con una multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de ordenarse la paralización de las obras.

LEY 20021  
Art. Único  
N° 2  
D.O. 14.06.2005

ARTICULO 19° No se podrá cambiar la ubicación de los Monumentos Públicos, sino con la autorización previa del Consejo y en las condiciones que establezca el Reglamento.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la restitución a su lugar de origen, a costa del infractor.

LEY 20021  
Art. Único  
N° 3  
D.O. 14.06.2005

Artículo 20.°- Los Municipios serán responsables de la mantención de los Monumentos Públicos situados dentro de sus respectivas comunas.

Los Intendentes y Gobernadores velarán por el buen estado de conservación de los Monumentos Públicos situados en las provincias y departamentos de su jurisdicción, y deberán dar cuenta al Consejo de Monumentos Nacionales de cualquier deterioro o alteración que se produzca en ellos.

#### TITULO V

De los Monumentos Arqueológicos, de las Excavaciones e Investigaciones Científicas correspondientes.

Artículo 21.°- Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional.

Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.

ARTICULO 22° Ninguna persona natural o jurídica chilena podrá hacer en el territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma establecida por el reglamento.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa diez a quinientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio del decomiso de los objetos que se hubieren obtenido de dichas excavaciones.

LEY 20021  
Art. Único  
N°4  
D.O. 14.06.2005

ARTICULO 23° Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones de tipo antropo-arqueológico y paleontológico, deberán solicitar el permiso correspondiente al Consejo de Monumentos Nacionales en la forma establecida en el Reglamento.

Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, la que se hará efectiva en conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.094, de 1975, sin perjuicio de la multa y del comiso señalados en el artículo precedente

LEY 20021  
Art. Único  
N°5  
D.O. 14.06.2005

Artículo 24°- Cuando las excavaciones hubieren sido hechas por el Consejo de Monumentos Nacionales, por



organismos fiscales o por personas o corporaciones que reciban cualquiera subvención del Estado, los objetos encontrados serán distribuidos por el Consejo en la forma que determine el Reglamento.

Cuando las excavaciones o hallazgos hubieren sido hechos por particulares, a su costo, éstos deberán entregar la totalidad del material extraído o encontrado al Consejo, sin perjuicio de las facilidades que obtuvieran para el estudio de dicho material en la forma que lo determine el Reglamento.

El Consejo deberá entregar al Museo Nacional de Historia Natural una colección representativa de "piezas tipo" de dicho material y los objetos restantes serán distribuidos en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 25°.- El material obtenido en las excavaciones o hallazgos realizados por misiones científicas extranjeras, autorizadas por el Consejo, podrá ser cedido por éste hasta en un 25% a dichas misiones, reservándose el Consejo el derecho a la primera selección y efectuando su distribución según lo determine el Reglamento.

La exportación del material cedido a dichas misiones se hará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N° 16.441 y en el Reglamento, previo informe favorable del Consejo.

ARTICULO 26° Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad civilsolidaria de los empresarios o contratistas a cargo de las obras, por los daños derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo.

LFY 20021  
Art. Único  
N°6 1) 2)  
D.O. 14.06.2005

Artículo 27°.- Las piezas u objetos a que se refiere el artículo anterior serán distribuidos por el Consejo en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 28°.- El Museo Nacional de Historia Natural es el centro oficial para las colecciones de la ciencia del Hombre en Chile. En consecuencia, el Consejo de Monumentos Nacionales deberá entregar a dicho Museo colecciones representativas del material obtenido en las excavaciones realizadas por nacionales o extranjeros, según lo determine el Reglamento.

#### TITULO VI

De la Conservación de los Caracteres Ambientales.

Artículo 29°.- Para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existen ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas.

ARTICULO 30° La declaración que previene el artículo anterior se hará por medio de decreto y sus



efectos serán los siguientes:

1.- Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados.

2.- En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán al reglamento de esta ley los anuncios, avisos o cartelos, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sea permanentes o provisionales.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.

LEY 20021  
Art. Único N° 7  
D.O. 14.06.2005

**TÍTULO VII**  
De los Santuarios de la Naturaleza e Investigaciones Científicas

ARTÍCULO 31° Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sea de interés para la ciencia o para el Estado.

Los sitios mencionados que fueren declarados santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente, el cual se hará asesorar para los efectos por especialistas en ciencias naturales.

No se podrá, sin la autorización previa del Servicio, iniciar en ellos trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera alterar su estado natural.

Si estos sitios estuvieren situados en terrenos particulares, sus dueños deberán velar por su debida protección, denunciando ante el Servicio los daños que por causas ajenas a su voluntad se hubieren producido en ellos.

La declaración de santuario de la naturaleza deberá contar siempre con informe previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Se exceptúan de esta disposición aquellas áreas que en virtud de atribución propia, el Ministerio del Medio Ambiente declare Parques Nacionales o tengan tal calidad a la fecha de publicación de esta ley.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.

Ley 20417  
Art. CUARTO a)  
D.O. 26.01.2010

Ley 20417  
Art. CUARTO b)  
D.O. 26.01.2010

Ley 20417  
Art. CUARTO c)  
D.O. 26.01.2010

Ley 20417  
Art. CUARTO d)  
D.O. 26.01.2010

LEY 20021  
Art. Único N° 8  
D.O. 14.06.2005

Artículo 32°.- El Museo Nacional de Historia Natural, centro oficial de las colecciones de ciencias naturales, reunirá las colecciones de "tipos" en dichas ciencias. Las personas e instituciones que efectúen recolecciones de material zoológico o botánico, deberán entregar a este museo los "holotipos" que hayan recogido.

**TÍTULO VIII**  
De los canjes y préstamos entre Museos  
Artículo 33°.- Los Museos del Estado dependientes de



la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos podrán efectuar entre ellos canjes y préstamos de colecciones u objetos repetidos, previa autorización del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, otorgada mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 34° Los Museos del Estado podrán efectuar canjes y préstamos con Museos o instituciones científicas de carácter privado, siempre que su solvencia garantice el retorno de las especies o colecciones dadas en préstamo, lo que será calificado por el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos, previo informe del Conservador del Museo respectivo. El reglamento determinará las condiciones y modalidades de estos canjes y préstamos.

Igualmente, podrán efectuar préstamos o comodato al Congreso Nacional y a la Excmá. Corte Suprema de Justicia, a petición de los Presidentes de la H. Cámara de Diputados, del H. Senado o de la Excmá. Corte Suprema, en su caso.

LEY 19094  
Art. 1°

Artículo 35°.- Los Museos del Estado podrán efectuar canjes de sus piezas o colecciones o darlas en préstamo a Museos extranjeros, en las condiciones establecidas en el artículo 43 de la ley número 16.441, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.

ARTICULO 36° DEROGADO.-

DPL 1 HDA  
1979 ART 4°  
NOTA 1.-

NOTA: 1

El artículo 4° del DFL 1 (Hda.), de 1979, derogó, a contar del 1° de enero de 1980, las franquicias y liberaciones aduaneras contenidas en el artículo 36 de la presente ley y dispuso, asimismo, en su artículo 1° transitorio, inciso segundo, que:

Del mismo modo, las derogaciones dispuestas en los artículos 3° y 4° del presente decreto no afectarán a las importaciones amparadas por Registros o autorizaciones que hagan sus veces de fecha anterior al 1° de Enero de 1980, las que podrán continuar la tramitación de la franquicia que les corresponde según los textos legales que se derogan.

#### TITULO IX

##### Del Registro e inscripciones

Artículo 37°.- Los Museos del Estado y los que pertenezcan a establecimientos de enseñanza particular, universidades, municipalidades, corporaciones e institutos científicos o a particulares, estén o no abiertos al público, deberán ser inscritos en el Registro que para este efecto llevará el Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que establezca el Reglamento.

Deberán, además, confeccionar un catálogo completo de las piezas o colecciones que posean, el que deberá ser remitido en duplicado al Consejo.

Anualmente, los Museos de los servicios y establecimientos indicados en el inciso primero deberán comunicar al Consejo de Monumentos Nacionales las nuevas adquisiciones que hubieren hecho durante el año y las piezas o colecciones que hayan sido dañadas de baja, facilitadas en préstamo o enviadas en canje a otros establecimientos similares.

Los Museos que se funden en lo sucesivo, se inscribirán previamente en el Registro a que se refiere el inciso



primero de este artículo.

#### TITULO X

Artículo 38.- El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

LEY 20021  
Art. Único N° 9  
D.O. 14.06.2005

Artículo 38 bis.- La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

LEY 20021  
Art. Único N° 10  
D.O. 14.06.2005

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.

Artículo 39.- Los empleados públicos que infringieren cualquiera de las disposiciones de esta ley o que de alguna manera facilitaren su infracción, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de carácter administrativo que procedan, sin perjuicio de la sanción civil o penal que individualmente mereciere la infracción cometida.

Artículo 40.- Las obras o trabajos que se inicien en contravención a la presente ley, se denunciarán como obra nueva, sin perjuicio de la sanción que esta ley contempla.

#### ARTICULO 41° DEROGADO

LEY 20021  
Art. Único N° 11  
D.O. 14.06.2005

Artículo 42.- Se concede acción popular para denunciar toda infracción a la presente ley. El denunciante recibirá, como premio, el 20 por ciento del producto de la multa que se aplique.

#### ARTICULO 43° DEROGADO

LEY 20021  
Art. Único N° 11  
D.O. 14.06.2005

Artículo 44.- Las multas establecidas en la presente ley, a excepción de aquéllas fijadas en el artículo 38, serán aplicadas por el juez de letras en lo civil que correspondá al lugar en que se cometa la infracción, a petición del Consejo de Monumentos Nacionales o por acción popular.

LEY 20021  
Art. Único N° 12  
D.O. 14.06.2005

#### TITULO XI

##### De los Recursos.

Artículo 45.- La Ley de Presupuesto de la Nación consultará anualmente los fondos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales y el cumplimiento de los fines que la ley le asigna.

Los Jueces de Letras ingresarán mensualmente en la Tesorería Fiscal respectiva, en una cuenta especial, a la orden del Consejo de Monumentos Nacionales, el producto de las multas que apliquen por infracciones a la presente ley.

#### TITULO FINAL



Artículo 46°.- Derógase el Decreto-Ley N° 651, de 17 de Octubre de 1925, y todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley.

Artículo 47°.- El Presidente de la República dictará el Reglamento para la aplicación de la presente ley dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Artículo 48°.- Los permisos ya otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, para excavaciones de cualquiera naturaleza, quedarán automáticamente caducados si no se solicitaren nuevamente en el plazo de 30 días, desde la fecha de la publicación del Reglamento de la presente ley en el Diario Oficial, y en la forma que determine dicho Reglamento.

Artículo 49°.- Los trabajos de habilitación y reconstrucción de la casa en que nació Gabriela Mistral, en la ciudad de Vicuña, del mismo modo que el establecimiento de un museo para honrar la memoria de la ilustre poetisa, a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 16.719, estarán a cargo del Ministerio de Educación Pública, que los ejecutará a través de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A., con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 4° de esa ley.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Educación Pública los fondos que se hubieren entregado para su realización.

ARTICULO 50° Los profesores y funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública, actualmente en servicio, reincorporados por la ley 10.990, artículo 1°, tendrán derecho a efectuar, por su cuenta, las impositaciones correspondientes al tiempo que duró su separación del Servicio. En virtud de ese íntegro se les reconocerá dicho tiempo para el goce de los beneficios establecidos en el decreto con fuerza de ley 1.340 bis, y en el artículo 19° de la ley 15.386 y el decreto supremo 163 de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el momento en que esos servidores hayan completado o completen treinta años de impositaciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los mismos profesores y funcionarios, si estuvieren disfrutando de una pensión de jubilación, en razón de servicios anteriores a la reincorporación dispuesta por la ley 10.990 podrán renunciar a dicha pensión y por ese hecho se les validarán dichos servicios para computarles en el goce de los beneficios indicados en el inciso anterior.

LEY 17577  
ART UNICO

ARTICULO 51° Modifícase el inciso 1° del artículo 32° de la ley 16.617, en la parte que sigue a la palabra "inclusive" quedando como sigue: "serán compatibles con las rentas derivadas del desempeño de seis horas de clases en cualquier establecimiento educacional o con seis horas de clases en la Educación Superior o en el Centro de Perfeccionamiento.

LEY 17341  
ART 5°

Artículo 52°.- Facúltase al Presidente de la República para que, en nombre del pueblo de Chile, haga donación oficial al Gobierno de la República de Venezuela de una réplica del monumento de don Andrés Bello ubicado en la Avenida B. O'Higgins, de Santiago.

Artículo 53°.- El Tesorero General de la República pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio



Escolar y Becas los fondos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 letra a) de la ley N° 15.720, deben aportar las Municipalidades, deduciéndolas de los fondos que, por cualquier concepto deba entregar el Fisco a dichas Corporaciones, cuando éstas no hayan cumplido con esta obligación oportunamente.

Artículo 54°.- Autorízase a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional para transferir al Fisco, a título gratuito, el inmueble ubicado en la ciudad de Valparaíso, calle Merlet 195 (Cerro Cordillera) a fin de que sea destinado al funcionamiento del Museo del Mar, dependiente del Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la ley N° 17.236.\*.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.-

Santiago, veintisiete de Enero de mil novecientos setenta.- EDUARDO FREI MONTALVA.- Máximo Pacheco Gómez, Ministro de Educación.

Ernesto Livacic Gazzano, Subsecretario de Educación.



PROPUESTA PÚBLICA

"CONSULTORÍA REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN"



REGISTRO Y ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ACUERDO A LA LEY DE MONUMENTOS NACIONALES

NOMBRE DEL MONUMENTO	ESTADO	
	Bueno	
	Regular	
	Malo	

PLANO de EMPLAZAMIENTO

ESCALA	NORTE
LAMINA	

ELABORADO POR:  
NOMBRE:  
FIRMA:  
FECHA:

DIRECCIÓN DE BARRIOS PATRIMONIO Y TURISMO

ANGEL CABEZA MONTEIRA  
DIRECTOR